

RESOLUCIÓN No. 02-083
(Bucaramanga, 6 de enero de 2017)

Por medio de la cual se convoca a la Elección del Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2017-2019

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Institución y estará integrado entre otros por un representante de los Docentes.

Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 17, modificado por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-031 del 19 de noviembre de 2010, que "El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por: (...) f. Un profesor de carrera escalafonado de la institución elegido mediante votación secreta por los docentes de carrera y por los docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo, para un periodo de dos (2) años". (Subrayas fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-1168 del 21 de noviembre de 2014, se declaró electo como representante de los Profesores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en calidad de principal a **EDUARDO SANMIGUEL MARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.833.498 expedida en la ciudad de Bucaramanga y en calidad de suplente a **LUIS HERNANDO BOTELLO CASTELLANOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.824.668 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quienes ejercieron sus funciones ante el Consejo Directivo para el periodo de dos (2) años 2014-2016.

Que el día 29 de noviembre de 2016 se venció el periodo de los representantes principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que atendiendo lo ordenado por el Estatuto General, se ordena convocar a los profesores de carrera escalafonados de la Institución, para que postulen sus nombres como representantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día diecisiete (17) de marzo de 2017 a los docentes de carrera y docentes ocasionales tiempo completo y medio tiempo, para que elijan a su representante principal y suplente ante el Consejo Directivo, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante esta organización directiva, de conformidad con el artículo 21 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las votaciones se realizarán mediante votación directa, previa inscripción de los aspirantes en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander dentro del plazo designado para ello.

Resolución 02-083 del 6 de febrero de 2017
Página 1 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2017, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 del Estatuto General de la Institución (modificado por el artículo cuarto del Acuerdo No. 01-031 del 19 de noviembre de 2010), "si al momento de la Convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Directivo por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Consejo Académico conformará temas que se presentará ante el Consejo Directivo para su designación."

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Estatuto General vigente, podrá postularse y ser elegido el profesor que esté **vinculado a la Institución como Profesor de Carrera escalafonado, que no haya sido sancionado disciplinariamente.** (Subrayas fuera de texto).

PARÁGRAFO: Los Coordinadores de Grupos Académicos y los Coordinadores de campus académicos no están habilitados para ser elegidos, ni podrán votar, toda vez que no tienen vinculación con la Institución en calidad de Profesores de Carrera Administrativa ni Docentes de vinculación ocasional.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes o interesados, la Secretaría General procederá a verificar las calidades preceptuadas en el artículo cuarto de la presente Resolución y divulgará dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día veintisiete (27) de febrero de 2017 en la página web de la Institución, en la cual además determinará el número correspondiente al tarjetón electoral que será de acuerdo al orden cronológico de la fecha y hora de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página Web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la infraestructura y logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **17 de marzo de 2017** se celebrará la jornada de votación **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, tendrá lugar para el caso del campus académico de la ciudad de Bucaramanga un único punto que se ubicará en la plazoleta del edificio B. En los campus académicos regionales la jornada se desarrollará **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** en las respectivas oficinas de la Coordinación.
2. La jornada de votación **iniciará a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o sus delegados, los miembros del Comité Electoral, el Jefe de la Oficina de Control Interno, los Coordinadores de campus académicos regionales y los jurados designados previamente por el Comité Electoral, **siendo cerrada a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de este mismo día**, de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

PARÁGRAFO: Los candidatos determinarán con antelación ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander los **testigos electorales** que asistirán a los comicios, a efectos de su acreditación; esto en el caso de que sea su deseo designarlos.

Resolución 02-083 del 6 de febrero de 2017
Página 2 de 3

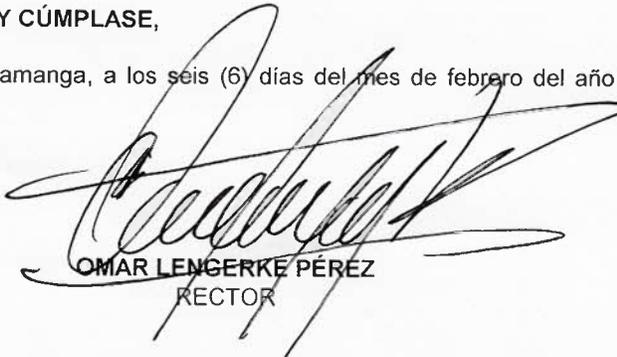


Artículo 48 Reglamento Electoral "Para garantizar la transparencia de las votaciones, cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales en cada una de las mesas de votación, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios. La lista de los testigos será suministrada por los candidatos por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación a la Secretaría General a fin de que esta expida a los mismos la credencial que los identificará".

3. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido en la urna prevista para ello.
4. Es votante hábil, la persona que acredite la calidad de **Profesor de Carrera o Docente ocasional tiempo completo o medio tiempo** de la institución con nombramiento o contrato vigente a la fecha de la elección y que se encuentre relacionado en los listados suministrados por la Dirección Administrativa de Talento Humano. El votante hábil deberá presentar su documento de identificación al momento de sufragar. **Sin dicho documento no es posible participar en las elecciones**, conforme lo establece el artículo 46 del Reglamento Electoral.
5. La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será elegida como Representante Principal y Suplente.
6. Se dará por terminada la jornada de votación a las **cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, momento en el cual el Secretario General o quien haga sus veces, abrirá la urna ante los candidatos o su delegado, el jefe de la Oficina de Control Interno y los jurados de votación. Para el caso de los campus académicos regionales se procederá a la contabilización de los votos, consignando lo acontecido en Acta.
7. Serán elegidos como Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo, principal y suplente, **los candidatos de la plancha que obtenga la mayoría de los votos válidos**. Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar; de lo cual se dejará constancia del mecanismo surtido para ello.
8. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes de los Profesores (principal y suplente) ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por el periodo de dos (2) años el cual iniciará a partir de la fecha de su posesión ante esta organización directiva**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la Ciudad de Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General

Resolución 02-083 del 6 de febrero de 2017
Página 3 de 3



Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PBX: 6917700
e mail: uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

www.uts.edu.co